

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000036

Callao, 17 de Marzo del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de Marzo del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Informe N°35 y036-2016-GRC/GRDNDCySC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N°292-2016-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 286-2016-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, y el Informe N° 0241 y 564-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y, el Dictamen N° 012-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 048- 2016-GRC/GRDNDCYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana señala lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

Que, el Gobierno Regional del Callao, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, en cumplimiento de sus funciones y en sujeción a las políticas sectoriales en materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú a través de la Jefatura de la Oficina de Seguridad Ciudadana, (Hoy Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana) desde el año 2004, 2005 y 2006 iniciaron acciones de seguridad en la Región Callao, ejecutando la actividad: "Programa de Emergencia Social Contra la Delincuencia en la Provincia Constitucional del Callao" en el cual se ha desplegado acciones de prevención contra la delincuencia a lo largo de toda la región, mediante la contratación de brigadas de seguridad (750 personas en promedio).



Continuándose con esa política regional, en el año 2007 se desarrolló la actividad: Seguridad y Protección: "Serenazgo Regional 2007 en convenio con la Municipalidad

Provincial del Callao"; de igual forma, en mérito del Convenio Especifico Nº 01-2007-GRC-PNP, Convenio Especifico de Prestación de Servicios Extraordinario entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, se renovó el parque automotor de la Región Policial del Callao mediante la adquisición de 18 motos, 50 camionetas Doble Cabina Pick up 4 x 2, totalmente equipadas con luces, sirenas, radios, sistema de monitoreo GPS, etc. En ese mismo año se implemento la adquisición de bienes para el equipamiento de la Sub Unidad de Acciones Tácticas (SUAT), al igual que la Implementación Departamento Antidrogas de la Región Policial del Callao.

Durante los años 2008, 2009 y 2010 se desarrolló la Actividad: "Serenazgo Regional 2008 en convenio con la Municipalidad Provincial del Callao", en el año 2010, se incorporó un componente vecinal, a través de los Guardias Vecinales, quienes en número de 550 redoblaron la acción disuasiva del personal de Serenazgo Regional, sumando un promedio de 850 agentes.

Que, desde el año 2011 hasta la fecha, y en la que se inició una nueva gestión por el cambio de autoridades, en el Gobierno Regional se continuó desarrollando acciones para la Seguridad Ciudadana, denominándose la Actividad: "Guardia Regional", buscando mejorar la sensación de protección y seguridad, a través de sus Guardias Regionales; distribuidos en todos los Distritos de la Región; con un servicio permanente de 24 horas al día.

De igual forma, se estableció el Patrullaje Integrado, conformado por la Policía Nacional, Gobierno Regional y Municipalidades Provincial y Distrital, con el fin de optimizar los recursos disponibles de las instituciones, identificándose hasta 200 cuadrantes en toda la región, sin embargo solo se efectivizaron 48 cuadrantes, debido al reducido número de personal, logística, y recurso financiero.

En el continuo anhelo de seguir brindando Protección y Seguridad a los Pobladores de la Región Callao, se desarrollaron incentivos económicos al personal de la Policía Nacional del Perú.

- > Incautación de armas de procedencia ilegal
- > Recuperación de vehículos robados
- > Incentivos pecuniarios al personal policial por su destacada labor.

Sin embargo, pese a la ejecución de estas acciones en la materia, el índice de delincuencia y violencia, viene incrementándose significativamente en la Provincia Constitucional del Callao; tal es así que de acuerdo los cuadros del accionar delictivo, remitidos por la PNP, REGPOL-CALLAO de los años 2011 al 2014 el delito contra el patrimonio (robo) se incrementó de 4,315 a 9,7541 casos denunciados en las diferentes comisarias de la Region Callao, siguiendo el mismo comportamiento el delito contra la vida el cuerpo y la salud; el Jefe de la Region Policial del Callao, Gral. PNP. JULIO CESAR OTOYA MIRANDA manifestó que en lo que va del año se ha registrado muertes producidas en su mayoría por arma de fuego, generalmente entre sujetos al margen de la Ley, como consecuencia de rivalidades entre grupos, y así mismo un elevado registro de heridos a consecuencia del problema antes expuesto, señalando además que existen muchas limitaciones de personal, logística y de infraestructura en la Policia Nacional del Perú. Cabe precisar que el



accionar delictivo no solo viene cobrando la vida de víctimas civiles si no tambien de vidas de los propios miembros de la Policía Nacional del Perú.

Que, mediante el Oficio N° 694-2015-DIRGEN-PNP/S-A el Director General de la Policía Nacional del Perú solicitó se declare el estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, a fin de fortalecer la lucha contr

a la delincuencia organizada en todas sus modalidades, sustentando dicha petición con el Oficio N° 161-2015-REGPOL-CALLAO-JEM, del Jefe de la Región Policial del Callao y en el Informe N° 081-12-2015-REGPOL- CALLAO-JEM, por los cuales se comunica la problemática relacionada con el incremento del índice delictivo en dicha provincia, en la que operan organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, que conllevan a la comisión de otros delitos, tales como sicariato, homicidio, lesiones y otros, incluyendo a otras organizaciones delincuenciales a la extorsión.

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2015-PCM2 publicado el 04 de diciembre de 2015, el presidente Constitucional de la República del Perú Ollanta Humala Tasso, declara el estado de Emergencia a la Provincia Constitucional del Callao, en razón a los altos índices delictivos en dicha provincia, en la que operan organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, que conlleva a la comisión de otros delitos, tales como sicariato, homicidio lesiones y otros, incluyendo a otras organizaciones delincuenciales a la extorsión.

Que, con Oficio N° 1712-2015-REGPOL-CALLAO/OFIADM de fecha 24 de diciembre de 2015, el Jefe de la Region Policial del Callao, Gral. PNP. Julio Cesar Otoya Miranda, solicitó al Gobernador Regional del Callao que en el marco de la declaratoria del estado de Emergencia a la Provincia Constitucional del Callao, requiere contar con las herramientas necesarias para fortalecer la lucha contra la delincuencia en todas sus modalidades y afrontar ese gran reto de devolver el orden y la seguridad en beneficio de la sociedad chalaca; motivo por el cual es que efectua el requerimiento de:

\* Adquisicion de Trescientos (300) radios portatiles para seguridad ciudadana, con accesorios compatibles con la plataforma PNP.

\* Adquisicion de Cien (100) radios portatiles para motorizados, con accesorios compatibles con la plataforma PNP.

\* Adquisicion de Cincuenta (50) radios portatiles para vehiculos mayores, compatibles con la plataforma PNP.

\* Adquisicion de Cincuenta (50) vehiculos mayores (camionetas).

\* Adquisicion de Doscientos (200) vehiculos menores (motocicletas).

\* Implementación de Puestos de Auxilio Rapido con equipos de computo de identificación biométrica de personas (lector de huella dactilar).



Indica además que dicho requerimiento se necesita a la brevedad posible, y en el Marco de la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, que se encuentra enmarcado en las acciones conjuntas en materia de seguridad ciudadana que se viene impulsando, orientado a dotar de mejores recursos, infraestructura, equipamiento y mantenimiento de las dependencias policiales de esta jurisdicción, que permita la optimización de la función policial orientada a atender a la ciudadanía en los distintos servicios que brinda y a la lucha frontal contra la delincuencia.

Que, por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 034 Gobierno Regional del Callao, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 001-2015-GRC, mediante el cual el Gobierno Regional del Callao se comprometió entre otros a financiar la adquisición de cincuenta (50) vehículos con circulina, cincuenta (50) equipos de comunicación, doscientas (200) motocicletas, trescientos 300 radios portátiles y cien (100) radios de patrullaje motorizado.

Que, mediante el Informe N°35-2016-GRC/GRDNDYSC de fecha 03 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en sujeción a los compromisos asumidos por el Gobierno Regional del Callao a través del

Convenio Especifico citado en el párrafo precedente, solicitó la adquisición de bienes a fin de ser entregados a la Policía Nacional del Perú, en el marco del apoyo logístico que viene proporcionando el Gobierno Regional a favor de la Policía Nacional del Perú, para la lucha contra la inseguridad ciudadana y la declaratoria de Estado de Emergencia.

Que, con el Memorandum N° 292-2016-GRC/GRPPAT de fecha 04 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal a través del Programa Presupuestal 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0241-2016-GRC/GAJ de fecha 05 de febrero de 2016, recomienda que esta Gerencia Regional elabore el informe Técnico correspondiente que detalle la configuración causal por situación de emergencia, a sí como las acciones llevadas a cabo para salvaguardar la situación que se indica el Informe N° 039-2016-GRDNDYSC, así mismo concluye que se ha configurado la causal de contratación directa por situación de emergencia, lo que posibilita contratar directamente la ejecución de las prestaciones necesarias para prevenir o atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la situación o acontecimiento producido, lo cual debe regularizarse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio.

Cabe precisar, que mediante el Oficio N° 16-2016-DIRGEN ONO/ SA, el Director General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorrogue el Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 083-2015-PCM en la Provincia Constitucional del Callao, sustentando dicha petición en el Oficio N° 002-2016-REGPOL-CALLAO/JEM-UNIPLO, del Jefe de la Región Policial Callao y en el Informe N° 001-2016-REGPOL-CALLAO/JEM-UNIPLO, a fin de consolidar la lucha contra la inseguridad ciudadana y el crimen organizado en todas sus modalidades.

Por lo que en ese sentido a través del Decreto Supremo N° 004-2016-PCM publicado el 16 de enero de 2016, se decretó la prorroga del Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de enero de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao, en el cual se establece que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.

### III. ANÁLISIS

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado.

por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902.

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el inciso b) del Artículo 27 de la Ley N° 302253 señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una “situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, (...)”. Dicha situación faculta a la Entidad a que excepcionalmente, se pueda contratar directamente con un determinado proveedor.

Asimismo, la aprobación de la Contratación Directa en virtud de la causal de situación de Emergencia, conlleva a que se puede contratar directamente con un proveedor, y está reglamentado en el Art. 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 2. Situación de Emergencia, literal b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado, c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, el artículo 86º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, debiendo ser aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, previo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

### SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Al respecto, cabe precisar que Cabanellas señala que un “acontecimiento” es aquel “Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia”. Asimismo, indica que “agresión” significa “en el sentido lato es toda acción contraria al derecho de otro; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así, en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido

violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para hierirla o matarla.”4

Que, a través de la Contratación Directa de los bienes solicitados por la Policía Nacional del Perú, lo que se busca es atender la urgente necesidad de apoyo logístico a uno de los actores más importantes en la lucha contra la violencia y la criminalidad, por su cercanía a la ciudadanía, su transparencia y adecuada formación profesional. Sin embargo la PNP tiene una serie de limitaciones, (Falta de recursos logísticos y de comunicación) según un análisis realizado por la Comisión Especial de Reestructuración de la PNP, y estas deben ser urgentemente atendidas.

Del análisis coyuntural en materia de seguridad ciudadana se tiene lo siguiente:

#### DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

La tasa de muertos por cada 100,000 habitantes en el año 2014, en el Callao, fue de 14.8%, tres veces más que la tasa de Lima ascendente a 4.7% acotando que la misma con relación al año 2013 revela un incremento significativo de 10.45 %.

El Callao, según el anuario estadístico PNP-2014 ocupa el quinto lugar a nivel nacional, en delitos con 13,494, después de Lima (121,577), Libertad (16,949), Arequipa (15,563), Lambayeque (14,701) y de este total de delitos el 68.85% son delitos contra el patrimonio, seguido del 11.01% en delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (información estadística acopiada por las 19 Comisarias PNP). En el año 2015 la estadística policial de la Región Policial Callao precisa 12,985 delitos. (35.57 % DELITOS POR DIA).

La Región Policial Callao en el primer trimestre del año 2015 ha tenido la asignación de 231 Oficiales, 2515 en total 2746 Sub Oficiales, distribuidos en 58 dependencias operativas, entre las cuales 19 Comisarias; efectivo que ha sido incrementado en un 16.17 % al mes de Enero 2016, registrando un total de 3276

La producción policial de la Región Policial del Callao en el año 2015 ha sido relevante con:

- \* 22,292 operativos (61.9 por día)
- \* 905 casos positivos de alcoholemia (2.5 por día).
- \* 2108 personas requisitorias (5.8 por día).
- \* 5908 vehículos requisitorias (16.4 por día).
- \* 607 vehículos robados recuperados (1.6 por día).
- \* 795 armas de fuego (2.2 por día).
- \* 106 granadas de guerra.
- \* 607 bandas desarticuladas (1.6 por día).



\* 11 kg. PBC, 144,906 ketes.

\* 323.292 Kg. CC.

\* 12,346 King Size,

\* 31,493 Kg. de marihuana, 17,566 pacos, 20 plantones de marihuana.

Que, de la información estadística evidencia la necesidad de que la Región Policial del Callao incremente sus recursos humanos y logísticos a fin de prevenir la situación de emergencia que se vive en la actualidad y que pone en grave peligro la integridad física y patrimonial de la población del Callao, ya que institucionalmente tiene limitaciones y requiere el apoyo extra institucional al amparo de la LEY N° 29611 QUE MODIFICA LA LEY Nro. 29010, LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES A DISPONER RECURSOS A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y ejecutando el quinto objetivo estratégico del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 "FORTALECER A LA PNP COMO UNA INSTITUCION MODERNA, CON UNA GESTION EFICAZ, EFICIENTE Y CON ALTOS NIVELES DE CONFIANZA CIUDADANA", e igualmente el quinto objetivo estratégico del Plan Regional de Seguridad Ciudadana del Callao 2016, precisando que están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias sólo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.

La Región Policial Callao requiere incrementar la cantidad de los vehículos de patrullaje, así como sus medios de comunicación para garantizar una efectiva labor de patrullaje y seguridad ciudadana. Al dotarle estos recursos logísticos se lograría:

\* Efectividad en dos de los cuatro servicios esenciales que el Estado realiza para confrontar la inseguridad ciudadana:

- . La prevención de hechos delictivos
- . El control y sanción de los responsables
- \* Reducción del nivel de victimización del delito
- \* Reducción del nivel de percepción de inseguridad ciudadana
- \* Incremento de capturas de miembros de bandas organizadas
- \* Incremento de captura de personas dedicadas al sicariato
- \* Incremento de captura de personas dedicadas a la comercialización y micro comercialización de drogas.
- \* Efectividad del Patrullaje Local integrado
- \* Incremento de captura de vehículos robados recuperados
- \* Incremento de captura de personas requisitorias
- \* Incremento de captura de vehículos requisitorias
- \* Incremento de la capacidad de respuesta en tiempo real a las llamadas de emergencia

- \* Reducción de acciones del pandillaje juvenil y de las barras bravas
- \* Reducción del consumo legal de drogas en la vía pública
- \* Reducción del consumo de licor en la vía pública
- \* Incremento del contacto informativo vecinal ,repcionando la tripulación del vehículo de patrullaje información sobre acciones de inseguridad ciudadana
- \* Incremento del servicio policial y de serenazgo en las Instituciones educativas durante las horas de ingreso y salida de la población escolar
- \* Fortalecimiento de las acciones de las Juntas Vecinales
- \* Fortalecimiento de las Brigadas de Autoprotección Escolar
- \* Reducción del Bullying Escolar
- \* Incremento de la seguridad vial
- \* Incremento de recuperación de espacios públicos para lograr la convivencia pacífica
- \* Disminución del empleo y uso de armas de fuego

Que, el tema de la seguridad es una política de Estado como tal ocupa la séptima ubicación en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 entre el Gobierno, líderes de los partidos políticos, dirigentes de la sociedad civil y representantes de las iglesias en el país. Señala expresamente: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", la que señala "Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos".

Que, las situaciones que generan inseguridad entre los ciudadanos son parte de una preocupación del Estado. Es una preocupación regional en América Latina, puesto que muchos países vienen siendo objeto de enormes amenazas a su seguridad. Fenómenos como el narcotráfico, criminalidad organizada, secuestros, pandillaje y robos constantes, son parte del problema que se afronta hoy, con mayor o menor éxito. El crecimiento del Estado y la mayor conexión entre los mismos y entre las sociedades, que implica la globalización económica, ha generado también el problema de la globalización de la delincuencia. Frente a todo ello no se puede accionar de modo particular o aislado, sino que deben organizarse todos los esfuerzos posibles, para poder frenar la ola de crímenes que desestabilizan los sistemas sociales y políticos de los países.

Se hace necesario entonces proteger los derechos de las personas y articular estrategias para impedir las amenazas a la vida, la violación a su integridad, libertad personal y patrimonio (el mismo que es el fruto de la libertad en sus dimensiones económicas). Todo ello contribuye a generar los espacios para el disfrute de los derechos ciudadanos y es condición básica para el desarrollo económico y social. Por cierto, es deber primero del Estado.

El problema de la seguridad es un tema de interés nacional, por ende regional y local, tanto el gobierno central, los gobiernos regionales y locales tienen la preocupación de mantener un sistema integral que permita ofrecer un nivel adecuado de seguridad y resguardo a la población.

Se vive en nuestra localidad una cultura de violencia y de inseguridad ciudadana y no precisamente una de seguridad ciudadana o de prevención. El ciudadano convive con esa sensación de inseguridad y lo que es peor aún, tiene difundida la cultura de la no denuncia.

La Región Policial del Callao, indica que los tipos de delito registrados en los últimos 5 años, según denuncia y de acuerdo a la mayor incidencia, son:



a) Delitos contra el Patrimonio

- \* Hurto y robo
- \* Asalto y robo a mano armada
- \* Robo de accesorio de vehículos
- \* Robo de vehículos

b) Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud

- \* Caso de ajustes de cuentas
- \* Homicidios por encargo (sicarios)
- \* Micro comercialización de drogas
- \* Pandillaje y violencia juvenil
- \* Violencia Familiar
- \* Faltas, contravenciones y perturbaciones vecinales

Tomando en cuenta estos hechos, la delincuencia se ha focalizado en:

\* Delitos contra el patrimonio en sus diversas modalidades, en agravio de entidades comerciales, empresas públicas y privada, turistas, comerciantes y transeúntes en general, para lo cual actúan en bandas organizadas provistas de armas de fuego y/o arma blanca, teniendo su mayor incidencia de robos agravados en las jurisdicciones de los distritos del Callao y Bellavista.

\* Robo agravado de vehículos, con hechos colaterales como lesiones graves de los conductores y la utilización de los vehículos robados para la comisión de otros delitos mayores, con secuestro de los conductores; registrándose la mayor incidencia de estos delitos en el distrito del Callao y en Playa Rímac. El hurto de vehículos que se produce generalmente en estacionamientos de los centros comerciales, mercados, grandes avenidas y frontis domiciliario, tiene una mayor incidencia en los distritos de La Perla, La Punta y Bellavista.

\* Tráfico y Consumo de drogas, se produce principalmente bajo la modalidad de micro comercialización de Pasta Básica de Cocaína, Clorhidrato de Cocaína y el agravante de la utilización de menores de edad, mujeres en extrema pobreza y en menor medida a individuos vinculados a las instituciones encargadas de su represión, haciendo cada vez más compleja la intervención policial; estos individuos igualmente utilizan vehículos mayores y menores para el traslado y/o comercialización de la droga. En menos casos, se ha registrado la presencia de pequeños laboratorios de elaboración del Clorhidrato de Cocaína, actividad ilícita que se desarrolla con mayor incidencia en el Callao cercado, Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, entre otros.

\* El tráfico ilícito de drogas utiliza el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y el Terminal Marítimo del Callao para efectuar el tráfico de estupefacientes en diferentes, modalidades para el envío al exterior.

\* La micro comercialización y consumo de drogas es un fenómeno creciente, asociado al crecimiento demográfico y los altos índices de desocupación, subempleo y pobreza en el Callao, siendo las zonas Urbano – marginales las de mayor incidencia.

\* El pandillaje juvenil, conformado por individuos de ambos sexos, con la comisión de delitos contra el patrimonio, la salud y la vida. En muchos casos se han registrado acciones en las cuales estos delincuentes utilizan armas de fuego. Dentro de esta categoría, se ubican las denominadas "Barras Bravas", las que tomando como pretexto la realización de eventos deportivos, llevan a



cabo actos delictivos contra las personas y la propiedad. Su incidencia es mayor en Playa Rímac y VIPOL.

\* Los casos de ajustes de cuentas y Homicidio por encargo (sicarios), estos se han venido efectuando en el cercado Callao y en los distritos de Bellavista, la Perla.

\* La prostitución clandestina es otro de los delitos que también se viene incrementado, con la agravante de una cada vez mayor participación de menores de edad en esta actividad. La mayor incidencia se localiza en la cuadra 1ª y 2ª de la Av. Tomas Valle, zona industrial ubicada frente al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en muchas de las discotecas, casa de masajes, hostales y otros similares.

En este contexto, la cobertura de las acciones PREVENTIVAS O DISUASIVAS de los efectivos tanto de la Policía Nacional, Guardia Regional o Serenazgo, se ve limitada por número de personal, logística y tecnología adecuada, que es reducido y no cubre toda la jurisdicción regional.

Que, la misión y preocupación constante de la lucha contra la criminalidad está basada fundamentalmente en el desempeño eficaz y eficiente del personal operativo, lo que nos permitirá alcanzar la paz y tranquilidad social a que tiene derecho los integrantes de la población del Callao.

Que, combatir la inseguridad en la Provincia Constitucional del Callao no es tarea fácil, se puede decir, que estamos ante un problema grave, real y que genera grandes temores en la población, a diario los ciudadanos reciben información acerca de asaltos muertes,

En este contexto la contratación de bienes por situación de emergencia se encuentra amparado por el Decreto Supremo Nº 083-2015-PCM publicado el 04 de diciembre de 2015, que declara el estado de emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, siendo el sustento para proceder a la contratación directa de los bienes solicitados por la Región Policial del Callao, necesarias para combatir la delincuencia en forma inmediata y eficaz en beneficio de la población chalaca.

#### IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto, debo concluir que:

- 1.- Que debido al alarmante incremento del índice delictivo es necesario proteger los derechos de las personas y articular estrategias para impedir situaciones que supongan en grave peligro su vida (amenazas a la vida, la violación a su integridad física, libertad personal y patrimonio el mismo que es el fruto de la libertad en sus dimensiones económicas.)
- 2.- Que, la Policía Nacional del Perú tiene una serie de limitaciones para una serie de limitaciones para una eficaz lucha contra la delincuencia, falta de recursos logísticas, equipos de comunicación y personal operativo, que asegure el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
3. Que a través del Decreto Supremo Nº 083-2015-PCM de fecha 04 de diciembre del 2015, el Presidente Constitucional de la República, declaró en estado de emergencia para enfrentar en forma inmediata a la delincuencia y restablecer el orden interno afectado por el "incremento del índice delictivo en dicha provincia, en la que operan organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, que conlleva a la comisión de otros delitos,

tales como sicariato, homicidio, lesiones y otros. Esta medida es una respuesta a la situación de violencia y delincuencia insostenible (robos y asesinatos) que afectan la vida de los ciudadanos chalacos.

4. Que el Gobierno Regional del Callao se encuentra facultado a realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de sus jurisdicción.
5. Que, resulta procedente la adquisición de los bienes materia del presente informe a través de la contratación directa .

Que, con Informe N° 286-2016-GRC/GA-OL la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración señala lo siguiente:

Resulta necesario indicar que mediante los Decretos Supremos N° 083-2015-PCM, N° 004-2016-PCM y N° 013-2016-PCM publicados el 04 de diciembre del 2015, el 16 de enero del 2016 y el 02 de marzo del 2016 respectivamente (cuyas copias se adjuntan al presente), el Presidente Constitucional de la República Ollanta Humala Tasso, declara el estado de emergencia en la Provincia Constitucional del Callao (y sus pertinentes prorrogas), en razón de los altos delictivos de dicha provincia, en la que operan organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, que conllevan a la comisión de otros delitos, tales como sicariato, homicidio, lesiones y otros, incluyendo a otras organizaciones delincuenciales la extorsión.

Es así que a través del Oficio N° 1712-2015-REGPOL-CALLAO/OFIADM de fecha 24 de diciembre del 2015, el Jefe de la Región Policial Callao, Gral. PNP Julio Cesar Otoya Miranda, solicita al Gobierno Regional del Callao que, en el marco de la declaratoria del estado de Emergencia a la Provincia Constitucional del Callao, requiere contar con las herramientas necesarias para fortalecer la lucha contra la delincuencia en todas sus modalidades y afrontar el gran reto de devolver el orden y la seguridad en beneficio de la sociedad chalaca.

En virtud a ello, se suscribe entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, el Convenio Específico N° 001-2015-GRC a través del cual existe el compromiso por parte de nuestra entidad para financiar la adquisición de 50 vehículos con circulina, 50 equipos de comunicación, 200 motocicletas, 300 radios portátiles y 100 radios de patrullaje motorizado.

Mediante el Informe N° 241-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, elabore el informe técnico correspondiente sustentando la solicitud de la adquisición de los bienes señalados en el párrafo anterior, motivo por el cual se emite el documento de la referencia a), el cual concluye que se ha configurado la causal de Contratación Directa por situación de emergencia, lo que posibilita ejecutar directamente las prestaciones necesarias para prevenir y/o atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la situación o acontecimiento producido, lo cual debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega.

A mérito de lo expuesto, el que suscribe considera necesario que para el proceso de regularización de Contratación Directa por situación de emergencia, es de aplicación el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que preceptúa que en situaciones de emergencia: *"...La entidad debe contratar de manera inmediata los bienes... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles*

siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionado. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el estado y de capacidad de libre contratación no requieren ser regularizados."

Sobre el particular, resulta necesario hacer de conocimiento que con fecha 11 y 12 de febrero del 2016, se emitieron las Órdenes de Compra correspondiente a la adquisición de 50 vehículos con circulina, 200 motocicletas, y 450 equipos de comunicación; según el siguiente detalle:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	

Asimismo, con fecha 15 de febrero del 2016 se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR que aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año fiscal 2016, en la cual se incluyeron tres procedimientos de Licitación Pública para la adquisición de 50 vehículos con circulina, 200 motocicletas, y 450 equipos de comunicación.

Es pertinente indicar que, debido a que los bienes adquiridos son los que fueron solicitados mediante el Oficio N° 1712-2015-REGPOL-CALLAO/OFIADM por la Policía Nacional del Perú como herramientas necesarias para fortalecer la lucha contra la delincuencia, el que suscribe considera necesario informar que no corresponde realizar un procedimiento de selección adicional a los que están incluidos en el Plan Anual de Contrataciones 2016 y que se indican en el párrafo anterior.

Con fecha 03 de marzo del 2016, la empresa Almacenes Santa Clara S.A. procedió a realizar la entrega de las 50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con el equipamiento respectivo, lo que motiva el inicio de los trámites correspondientes a la aprobación de la Contratación Directa por causal de situación de emergencia.

Con relación a las 200 motocicletas y a los 450 equipos de comunicación, es menestar indicar que dichos bienes adquiridos aún se encuentran en proceso de entrega, dentro del plazo de 60 días previsto en las Órdenes de Compra de fecha 11 y 12 de febrero del 2016.



Por otra parte, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, debiendo ser aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, previo sustento técnico y legal, el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Por ello, a través del presente informe, se procede a presentar a adjuntar la siguiente documentación:

- Decreto Supremo N° 083-2015-PCM
- Decreto Supremo N° 004-2016-PCM
- Decreto Supremo N° 013-2016-PCM
- Convenio Específico : Convenio N° 001-2015-GRC
- Informe Técnico : Informe N° 48-2016-GRC/GRDNDCYSC
- Órdenes de Compra : \_ N° 000050-2016 de fecha 12 de febrero del 2016  
\_ N° 000041-2016 de fecha 11 de febrero del 2016  
\_ N° 000049-2016 de fecha 12 de febrero del 2016
- Resolución Gerencial General Regional N° 289-2016-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 15 de febrero del 2016, donde se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año fiscal 2016, los tres procedimientos de Licitación Pública para la adquisición de 50 vehículos con circulina, 200 motocicletas, y 450 equipos de comunicación .

En razón de lo expuesto, se remiten a su Despacho los documentos señalados a efectos que sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal, y posterior remisión de documentos al Consejo Regional, para que en Sesión de Consejo se proceda a aprobar la Contratación Directa en mención, considerando que cuenta con todos los presupuestos legales necesarios para llevarse a cabo,.

Que, con Informe N° 564-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

1. Mediante Decreto Supremo N° 083-2015-PCM se declara por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao indicando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.
2. Mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de enero de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao precisando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.
3. Mediante Decreto Supremo N° 013-2016-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 03 de marzo de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao precisando que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.
4. Mediante Informe N° 014-2016-GRC/GRDNDCySC del 21 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y

con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas que faculta la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, doscientas motocicletas con equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta, solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente.

5. Mediante Informe N° 017-2016-GRC/GRDNDCySC del 21 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas que faculta la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, cincuenta camionetas 4 X4 con equipamiento policial para la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente.
6. Mediante Informe N° 26-2016-GRC/GRDNDCySC del 25 de enero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita adquirir en forma oportuna y con carácter de urgencia de acuerdo a las normas establecidas que faculta la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a temas de emergencia, 450 equipos de comunicación del estándar tetra para los vehículos policiales, motocicletas y personal policial básico de la Policía Nacional del Perú compatibles con las 15 plataformas de la PNP a nivel nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta solicitando se realice la indagación de mercado y la determinación del valor estimado correspondiente.
7. Mediante Informe N° 35-2016-GRC/GRDNDCySC del 03 de febrero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita la cobertura presupuestal por el monto de S/ 13'978,993.87 para continuar con el proceso de adquisición de los bienes.
8. Mediante Informe N° 292-2016-GRC/GRPPAT del 04 de febrero de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación de crédito presupuestario mediante una modificación presupuestal con la respectiva estructura funcional programática por el monto de S/ 13'978,995.
9. Mediante Informe N° 039-2016-GRDNDCySC del 04 de febrero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia General Regional el requerimiento de adquisición de 200 motocicletas, 50 camionetas y 450 equipos de comunicación estándar tetra para la Policía Nacional del Perú según Convenio Especifico N° 001-2015-GRC.
10. Mediante Informe N° 0241-2016-GRC/GAJ del 05 de febrero de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa el análisis pertinente y concluye *"Por las consideraciones expuestas, basados en la documentación remitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de área usuaria responsable se tiene que, se configura la causal de contratación directa por situación de emergencia, lo que posibilita contratar directamente la ejecución de las prestaciones necesarias para prevenir o atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la situación o acontecimiento producido, lo cual debe regularizarse, bajo responsabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio"*.
11. Mediante Informe N° 048-2016-GRC/GRDNDCySC del 09 de febrero de 2016 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana emite el informe técnico para la contratación directa de los bienes requeridos analizando y sustentando la situación generada y recomendando que *se proceda con la adquisición de los bienes solicitados por la Policía Nacional del Perú en sujeción a lo establecido por la Ley de Contrataciones (Contratación Directa) por existir una situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo. (...)*



12. Mediante Proveído del 09 de febrero de 2016 la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística *proceder con la contratación directa por causal de situación de emergencia (...)*
13. Mediante Informe N° 286-2016-GRC/GA-OL del 10 de marzo de 2016 la Oficina de Logística informa respecto a la *documentación para aprobación de la contratación directa por situación de emergencia debido a la declaratoria del Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao*. En dicho informe hace de conocimiento que con fecha 11 y 12 de febrero de 2016 se emitieron las órdenes de compra de los bienes solicitados informando el proveedor, monto y plazo de entrega. Asimismo, informa que con fecha 03 de marzo de 2016 se procedió a realizar la entrega de las 50 camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina con el equipamiento respectivo, precisando que aún está pendiente la entrega de las motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas y los equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP. Precisan que *en razón de lo expuesto, se remiten a su Despacho los documentos señalados a efectos que sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal, y posterior remisión de documentos al Consejo Regional, para que en Sesión de Consejo se procedan a aprobar la Contratación Directa en mención, considerando que cuenta con todos los presupuestos legales necesarios para llevarse a cabo.*
14. Mediante Memorándum N° 230-2016-GRC/GA del 11 de marzo de 2016 la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe de Logística con su conformidad, a efectos de que se emita opinión legal respecto a la aprobación de contratación directa por situación de emergencia debido a la declaratoria de emergencia en la Provincia Constitucional del Callao de acuerdo al informe técnico emitido por el Jefe de la Oficina de Logística.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 083-2015-PCM que Declara el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao
- Decreto Supremo N° 004-2016-PCM que prorroga de Estado de Emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao
- Decreto Supremo N° 013-2016-PCM que prorroga de Estado de Emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao

III. ANÁLISIS:

1. En atención al informe técnico remitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana - Informe N° 048-2016-GRC/GRDNDCySC- corresponde indicar que la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27 recoge las Contrataciones Directas y señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*
2. Complementando lo indicado, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla las condiciones para el empleo de la contratación directa señalando lo siguiente:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

## 2. Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

3. En dichas situaciones señala el indicado dispositivo que la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados. Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.
4. En el presente caso, se tiene que es la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Oficina de Logística quienes como área usuaria responsable y área técnica deben fundamentar la configuración de la causal así como las acciones llevadas a cabo y el trámite para impulsarlo y formalizarlo.
5. De acuerdo a lo indicado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en el Informe N° 48-2016-GRC/GRDNDYSC, se ha configurado el supuesto b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional por lo que corresponde que la Entidad efectúe las adquisiciones solicitadas a efectos de minimizar los riesgos que se indican por lo que la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
6. De la revisión del Plan Anual de Contrataciones se tiene que las contrataciones materia del presente informe se encuentran incluidas en las referencias N° 43, 44 y 45 en virtud a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N°289-2016- Gobierno Regional del Callao-GGR por la que se aprueba la modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.





7. Por lo anterior, sobre la base de lo indicado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como área usuaria responsable, así como por la Oficina de Logística se habría configurado la situación de emergencia tal y como lo indica la normativa de contratación estatal, por lo cual corresponde su regularización. Por ello, tomando en consideración que según lo informado por la Oficina de Logística la primera entrega de los bienes (camionetas) se efectuó el 03 de marzo de 2016 el plazo de diez días hábiles para regularizar la contratación directa vence el 17 de marzo de 2016.
8. Se debe indicar además que la Oficina de Logística informa que *debido a que los bienes adquiridos son los que fueron solicitados mediante Oficio N° 1712-2015-REGPOL-CALLAO/OFIADM por la Policía Nacional del Perú como herramientas necesarias para fortalecer la lucha contra la delincuencia, el que suscribe considera necesario informar que no corresponde realizar un procedimiento de selección adicional a los que están incluidos en el Plan Anual de Contrataciones 2016.* En virtud a lo anterior se puede colegir que la necesidad se agota con la aprobación de la presente contratación directa.
9. Finalmente, respecto al procedimiento de contratación directa, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.

IV. **CONCLUSIÓN:**

- Por las consideraciones expuestas, basados en la documentación remitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de área usuaria responsable así como de la Oficina de Logística en su calidad de área técnica se tiene que, se configura la causal de contratación directa por situación de emergencia, por lo que procede su aprobación por regularización mediante Acuerdo del Consejo Regional.
- Tomando en consideración que la contratación directa debe regularizarse, bajo responsabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la primera entrega del bien, estando a lo informado por la Oficina de Logística respecto a que la primera entrega de los bienes (camionetas) se efectuó el 03 de marzo de 2016, el plazo de diez días hábiles para regularizar la contratación directa vence el 17 de marzo de 2016.

V. **RECOMENDACIONES:**

- Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la contratación directa por regularización por la causal de situación de emergencia, respecto a la adquisición de los bienes requeridos.
- La Oficina de Logística se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada contratación directa, así como los informes que la sustentan precisándose que tomando en consideración que el Informe N° 048-2016-GRDNDYSC y el Informe N° 286-2016-GRC/GA-OL se complementan, se recomienda sean consignados de manera conjunta.

Que, mediante Informe N° 292-2016-GRC/GRPPAT del 04 de febrero de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación de crédito presupuestario mediante una modificación presupuestal con la respectiva estructura funcional programática, en atención de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado a través del Programa Presupuestal 00300 Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, el mismo que forma parte del Presupuesto por Resultados (PpR), lo cual es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de

la población, por el monto de S/ 13'978,995, de acuerdo a los Informes N°026-2016-GRC/GA/OL, Informe N° 031-2016-GRC/GA-OL-UVR y el Informe N° 033-2016-GRC/GA-OL-UVR de fechas 28 enero, 01 febrero, y 02 de febrero del 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, el valor estimado de bienes a adquirir:

Doscientos (200) motocicletas con equipo policial S/.4'578.000.00  
 Cincuenta (50) Camionetas 4x4 con equipo policial 7'214,538.50  
 Cuatrocientos cincuenta (450) equipos de comunicación estándar tetra S/.2'186,455.37  
 TOTAL S/.13'978,993.87, de acuerdo al Clasificador Programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROG.PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0030	3000355	5004964	05	014	0028	00001	0135498	0086

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	3	1	1	1	7'214,539
		09	2	6	3	1	1	1	4'578,000
		18	2	6	3	2	3	3	2'186,456
TOTAL									13'978,995

Que, con Dictamen N° 012-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la contratación directa por situación de emergencia en vía de regularización, de los siguientes bienes, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**


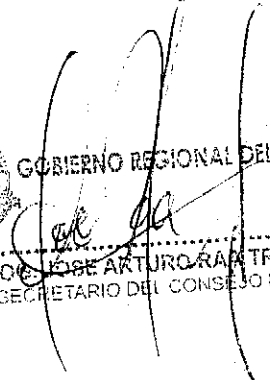
1. Aprobar el Dictamen N° 012-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la contratación directa, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de los siguientes bienes:


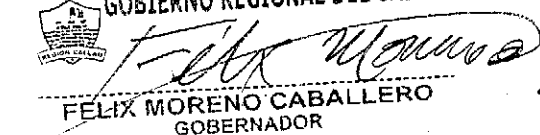
Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 ABOGADO JOSE ARTURO RAMIREZ SIERRA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 FELIX MORENO CABALLERO  
 GOBERNADOR